



**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 3533 -2017-UNHEVAL.**

Cayhuayna, 23 de octubre de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en veintisiete (27) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefa Encargada de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1235-2017-UNHEVAL-AL, del 12.SET.2017, informa lo siguiente: Que mediante Resolución N° 0234-2017-UNHEVAL-FM/CF, del 31.AGO.2017, el Consejo de Facultad de Medicina, aprobó NO CONCEDER AL MG. MARCO ANTONIO OLIVARES GARCÍA, LICENCIA POR CAPACITACIÓN NO OFICIALIZADA, SIN GOCE DE REMUNERACIONES, a partir del 01 de julio al 30 de diciembre del presente año; teniendo como sustento de que el docente no ha cumplido con el requisito establecido en el artículo 33°, inciso b) del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, que establece, "Las licencias sin goce de remuneraciones son: **b) Por Capacitación no Oficializada, se concede al profesor o servidor de carrera hasta por 12 meses, para asistir a eventos de interés personal y no cuenta con auspicio institucional. Está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio, al momento de su reincorporación el beneficiario está obligado a presentar copia autenticada del diploma o certificado que acredite su participación el evento, el beneficiario de la licencia puede volver a hacer uso de la misma, siempre que haya transcurrido como mínimo el doble de tiempo de la licencia concedida" ya que de acuerdo al Informe Escalafonario N° 513-2017-UNHEVAL-O.RR.HH/JUEC, emitido por el Jefe de Escalafón y Control, donde manifiesta que al docente MARCO ANTONIO OLIVARES GARCIA, con Resolución N° 508-2016-UNHEVAL-CUI, de fecha 27.ABR.2016, SE LE OTORGÓ LICENCIA POR CAPACITACIÓN NO OFICIALIZADA, SIN GOCE DE REMUNERACIONES, POR EL PERIODO DE UN AÑO, DEL 01 DE ABRIL DE 2016 AL 30 DE MARZO DE 2017, es decir a la fecha que el docente solicitó la presente licencia (04 de julio de 2017), recién habían transcurrido DOS MESES Y CINCO DÍAS de haber hecho uso del mismo derecho; consecuentemente el recurrente no reúne los presupuestos establecidos en el Reglamento específico, debiéndose declarar improcedente la solicitud incoada. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 125° inciso q) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 0008-2017-UNHEVAL, de fecha 18.ENE.2017; sobre atribuciones del Consejo de Facultad, "Autorizar licencia por capacitación, pasantías mentorías a los docentes de la Facultad concordante con el Programa multianual de Capacitación y elevarlo al Consejo Universitario, para su ratificación" consecuentemente que el Consejo Universitario RATIFIQUE LA RESOLUCIÓN N° 0234-2017-UNHEVAL-FM-CF, de fecha 31.AGO.2017;**

Que en la sesión ordinaria N° 13 de Consejo Universitario, del 29.SET.2017, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 0234-2017-UNHEVAL-FM/CF, del 31.AGO.2017, de la Facultad de Medicina de la UNHEVAL;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 1245-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;



Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1°. **RATIFICAR** la Resolución N° 0234-2017-UNHEVAL-FM/CF, del 31.AGO.2017, de la Facultad de Medicina de la UNHEVAL, que resolvió, no conceder al **MG. MARCO ANTONIO OLIVARES GARCÍA**, licencia por capacitación no oficializada, sin goce de remuneraciones, a partir del 01 de julio al 30 de diciembre del presente año, por lo expuesto en los considerandos precedentes.

2°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad-
VRInv-AL
OCI.Transparencia-
DCalidad.
DIGA OC.
OT Archivo
YKFQ/Vam